



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Honorable Asamblea.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción IV y 39, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a la Comisión de Hacienda le fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación a título gratuito y en copropiedad del patrimonio estatal, los predios denominados: "Irlanda", "La Sombra", "Guadalupe" y "San José Llano Grande", localizados en el Municipio de Jitotol, Chiapas, a favor de 109 campesinos originarios del poblado Las Maravillas, del referido Municipio, que se encuentran en posesión de los citados predios, con la finalidad de otorgar certeza jurídica en la tenencia de la tierra; y,

Considerando

Que mediante oficio número SGG/0105/2016, de fecha 08 de Abril del 2016, el Licenciado Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno del Estado de Chiapas, remitió a este Poder Legislativo, el 14 de Abril del presente año, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación a título gratuito y en copropiedad del patrimonio estatal, los predios denominados: "Irlanda", "La Sombra", "Guadalupe" y "San José Llano Grande", localizados en el Municipio de Jitotol, Chiapas, a favor de 109 campesinos originarios del poblado Las Maravillas, del referido Municipio, que se encuentran en posesión de los citados predios, con la finalidad de otorgar certeza jurídica en la tenencia de la tierra.

En consecuencia, en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Sexta Legislatura Local, de fecha 19 de Abril del 2016, fue leído el oficio mencionado en el párrafo que antecede, y fue turnado con la citada Iniciativa, para su estudio y elaboración del dictamen, a la suscrita Comisión.

El Gobierno Estatal contempla ordenar el uso del suelo en las ciudades y en los centros de población, mediante acciones que permitan otorgar seguridad y certeza jurídica en la tenencia, por tal motivo se han instrumentado programas de regularización de la tenencia de la tierra, como un mecanismo que propicie la gobernabilidad, como la mejor alternativa de atención a las demandas sociales y jurídicas, que en sexenios anteriores han estado solicitando campesinos que trabajan la tierra en la entidad.



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

De acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, señala que una de las prioridades del Gobierno Federal, es llevar a cabo acciones concretas de ordenamiento y regularización de las propiedades, brindando certeza jurídica y certidumbre documental; para ello se promoverán programas, donde se sentarán las bases para solucionar los conflictos derivados por la posesión de la tierra, mediante el dialogo abierto y constructivo, trabajando estrechamente con las autoridades estatales y municipales, creando así seguridad y condiciones de paz.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013 – 2018, en el rubro de seguridad jurídica y agraria contempla dentro de sus objetivos brindar seguridad y certeza jurídica en la tenencia de la tierra a los predios en condiciones de irregularidad, para lo cual se efectuarán acciones jurídicas que permitan otorgar certeza documental y legalidad en la tenencia de la tierra; instrumentando los programas de regularización periódica, como un mecanismo que propicia la gobernabilidad, como la mejor alternativa de atención a las demandas sociales agrarias y jurídicas.

Con base en los ordenamientos presidenciales del Plan de Rehabilitación Agraria, en el año de 1986, el Gobierno del Estado, para dar cumplimiento a los acuerdos celebrados con la Secretaría de la Reforma Agraria, adquirió cuatro predios en el Municipio de Jitotol, Chiapas; los cuales deben ser destinados para dotar y/o ampliar ejidos o para crear nuevos centros de población; por lo tanto del Gobierno del Estado es legítimo propietario de los predios, conforme con los siguientes datos y documentos:

- 1.- **“Irlanda”**, con superficie de 227-00-00.00 hectáreas, adquirido mediante Escritura Pública Número 6556, Volumen 210, de fecha 05 de julio de 1985, pasada ante la fe del Licenciado Donaciano Martínez Anza, Notario Público Número Cincuenta y Nueve del Estado, inscrita bajo el número 106, Libro I-1985, Sección Primera, con fecha 03 de septiembre de 1985, en la Delegación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Bochil, Chiapas.
- 2.- **“La Sombra”**, con superficie de 205-40-00.00 hectáreas, adquirido mediante Escritura Pública Número 6556, Volumen 210, de fecha 05 de julio del año 1985, pasada ante la fe del Licenciado Donaciano Martínez Anza, Notario Público Número Cincuenta y Nueve del Estado, inscrita con registro número 111, del Libro I, Sección Primera, con fecha 03 de septiembre de 1985, en la Delegación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Bochil, Chiapas.
- 3.- **“Guadalupe”**, con superficie de 205-40-00 hectáreas, adquirido mediante Escritura Pública Número 6556, Volumen 210, de fecha 05 de julio de 1985, pasada ante la fe del Licenciado Donaciano Martínez Anza, Notario Público Número



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Cincuenta y Nueve del Estado, inscrita con registro número 109, del Libro I-1985, Sección Primera, con fecha 03 de septiembre de 1985, en la Delegación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Bochil, Chiapas.

4.- **"San José Llano Grande"**, adquirido mediante Escritura Pública Número 7189, Volumen 233, de fecha 03 de junio de 1986, pasada ante la fe del Licenciado Donaciano Martínez Anza, Notario Público Número Cincuenta y Nueve del Estado, inscrita con registro número 219, del Libro II de 1986, Sección Primera, con fecha 04 de septiembre de 1986, en la Delegación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Bochil, Chiapas.

De conformidad con la Ley Patrimonial de la Administración Pública del Estado de Chiapas, los inmuebles estatales podrán ser desincorporados, previa autorización del Honorable Congreso del Estado.

El titular del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, mediante oficio número ICJyAL/01647/2012, de fecha 18 de diciembre de 2012, solicitó al titular de la Secretaría General de Gobierno, iniciar el procedimiento administrativo de desincorporación vía donación a título gratuito y en copropiedad, de los predios denominados "Irlanda", "La Sombra", "Guadalupe" y "San José Llano Grande", ubicados en el Municipio de Jitotol, Chiapas; a favor de 109 campesinos originarios del poblado denominado "Las Maravillas", localizado dentro del mismo municipio, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra de los referidos predios, los cuales fueron adquiridos a través del programa de rehabilitación agraria.

En mérito a lo anterior la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, radicó el expediente administrativo de desincorporación número **SGG/SSAJ/DES/001/2013**; a favor de 109 campesinos, originarios del poblado Las Maravillas, Municipio de Jitotol, Chiapas; quienes se encuentran en posesión de los predios; denominados "Irlanda", "La Sombra", "Guadalupe" y "San José Llano Grande", ubicados en el Municipio de Jitotol, Chiapas; el cual se ha integrado de conformidad a los siguientes datos y documentos:

Certificados de Libertad o Gravamen expedidos por el Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Bochil, Chiapas, en los cuales hace constar que se encuentran inscritos a nombre de Gobierno del Estado de Chiapas, los predios denominados: "Irlanda", "La Sombra", "Guadalupe" y "San José Llano Grande", localizados en el Municipio de Jitotol, Chiapas; los cuales no reportan gravámenes.

La factibilidad de la desincorporación para el uso propuesto a través de oficio número SlyC/SDUyOT/DDU/0009/000213/2015, de fecha 12 de febrero de 2015, firmado por el Secretario de Infraestructura y Comunicaciones, en el cual se dictaminó precedente



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

la desincorporación vía donación, de los predios propiedad del Gobierno del Estado, denominados: "Irlanda", "La Sombra", "Guadalupe" y "San José Llano Grande", ubicados en el municipio de Jitotol, Chiapas; a favor de 109 campesinos que se encuentran en posesión de los predios.

Que de acuerdo a los levantamientos topográficos elaborados por la Subsecretaría de la Tierra dependiente de la Secretaría General de Gobierno y validados por la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, están comprendidos dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Predio "Irlanda" con superficie: 227-00-00.00 hectáreas.

Al Norte: 3,297.776 metros, con Predio: "La sombra" y Predio "Guadalupe"; compuesto de dos líneas rectas, la primera de sur a norte 579.569 metros y la segunda de poniente a oriente 2,718.207 metros.

Al Sur: 3,215.289 metros, con Ejido Definitivo: Jitotol, compuesto de veintidós líneas rectas que van de oriente a poniente, la primera 191.113 metros, la segunda 128.374 metros, la tercera 131.224 metros, la cuarta 133.246 metros, la quinta 422.097 metros, la sexta 79.976 metros, la séptima 66.402 metros, la octava 32.913 metros, la novena 30.787 metros, la décima 85.547 metros, la décima primera 40.438 metros, la décima segunda 198.359 metros, la décima tercera 151.602 metros, la décima cuarta 149.754 metros, la décima quinta 295.054 metros, la décima sexta 203.964 metros, la décima séptima 92.787 metros, la décima octava 288.478 metros, la décima novena 30.268 metros, la vigésima 179.428 metros, la vigésima primera 207.976 metros y la vigésima segunda 75.502 metros.

Al Oriente: 1,006.182 metros, con Ejido Definitivo Las Maravillas y Predio "La Selva" del C. Reinaldo Velasco; compuesto de dos líneas rectas que van de norte a sur, la primera 435.403 metros y la segunda 570.779 metros.

Al Poniente: Con Vértice No. 25 de la Poligonal.

Predio "La Sombra", con superficie: 205-40-00.00 hectáreas:



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Al Norte: 3,302.435 metros, con Ejido Definitivo: "San Pascualito" y "Predio: Guadalupe"; compuesto de treinta y tres líneas rectas, la primera de sur a norte 1,406.610 metros, la segunda de poniente a oriente 25.604 metros, la tercera de poniente a oriente 29.176 metros, la cuarta de poniente a oriente 26.836 metros, la quinta de poniente a oriente 26.541 metros, la sexta de poniente a oriente 26.439 metros, la séptima de poniente a oriente 27.868 metros, la octava de poniente a oriente 36.405 metros, la novena de poniente a oriente 26.738 metros, la décima de poniente a oriente 3.524 metros, la décima primera de poniente a oriente 23.518 metros, la décima segunda de poniente a oriente 27.323 metros, la décima tercera de poniente a oriente 13.262 metros, la décima cuarta de poniente a oriente 13.084 metros, la décima quinta de poniente a oriente 10.325 metros, la décima sexta de poniente a oriente 17.609 metros, la décima séptima de poniente a oriente 55.485 metros, la décima octava de poniente a oriente 28.431 metros, la décima novena de poniente a oriente 27.899 metros, la vigésima de poniente a oriente 29.599 metros, la vigésima primera de poniente a oriente 17.983 metros, la vigésima segunda de poniente a oriente 34.616 metros, la vigésima tercera de poniente a oriente 28.145 metros, la vigésima cuarta de poniente a oriente 26.743 metros, la vigésima quinta de poniente a oriente 28.143 metros, la vigésima sexta de poniente a oriente 25.534 metros, la vigésima séptima de poniente a oriente 51.171 metros, la vigésima octava de poniente a oriente 30.298 metros, la vigésima novena de poniente a oriente 27.352 metros, la trigésima de poniente a oriente 85.007 metros, la trigésima primera de poniente a oriente 629.482 metros, la trigésima segunda de poniente a oriente 395.746 metros y la trigésima tercera de poniente a oriente 39.939 metros.

Al Sur: 2,718.207 metros, con Predio "Irlanda".

Al Oriente: 1,006.459 metros, con Ejido Definitivo "Las Maravillas".

Al Poniente: Con Vértice "B" de la Poligonal

Predio: "Guadalupe", con superficie: 164-11-30.100 hectáreas

Al Norte: 1,441.138 metros, con Ejido Definitivo: "El Horizonte", compuesto de tres líneas rectas que van de poniente a oriente, la primera 535.421 metros, la segunda 41.761 metros y la tercera 863.956



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

metros.

- Al Sur:** 758.927 metros, con Ejido Definitivo: "Jitotol", compuesto de cinco líneas rectas que van de oriente a poniente, la primera 90.531 metros, la segunda 184.640 metros, la tercera 267.798 metros, la cuarta 34.353 metros y la quinta 181.605 metros
- Al Oriente:** 1,986.178 metros, con Predio: "La Sombra" y Predio: "Irlanda"; compuesto de dos líneas rectas que van de norte a sur, la primera 1,406.599 metros y la segunda 579.579 metros
- Al Poniente:** 1,277.513 metros, con Ejido definitivo: "Allende".

Predio "San José Llano Grande", con superficie total a desincorporar: 137-94-59.621 hectáreas, compuesta de dos fracciones: fracción "A" Superficie: 71-90-28.611 hectáreas.

- Al Norte:** 499.668 metros, con Ejido Definitivo Jitotol de Zaragoza; compuesto de dos líneas rectas que van de oriente a poniente, la primera 18.937 metros y la segunda 480.731 metros.
- Al Sur:** 1,849.238 metros, con predio "El Llano" del C. Francisco Velasco; compuesto de veintiséis líneas rectas, la primera de poniente a oriente 14.560 metros, la segunda de poniente a oriente 22.091 metros, la tercera de poniente a oriente 27.000 metros, la cuarta de norte a sur 98.843 metros, la quinta de norte a sur 135.831 metros, la sexta de norte a sur 77.801 metros, la séptima de poniente a oriente 37.696 metros, la octava de poniente a oriente 216.093 metros, la novena de poniente a oriente 29.155 metros, la décima de norte a sur 41.881 metros, la décima primera de poniente a oriente 123.762 metros, la décima segunda de sur a norte 152.502 metros, la décima tercera de sur a norte 6.083 metros, la décima cuarta de poniente a oriente 102.703 metros, la décima quinta de norte a sur 43.600 metros, la décima sexta de norte a sur 31.113 metros, la décima séptima de norte a sur 15.556 metros, la décima octava de norte a sur 21.587 metros, la décima novena de poniente a oriente 147.054 metros, la vigésima de poniente a oriente 63.285 metros, la vigésima primera de norte a sur 189.718 metros, la vigésima segunda de norte a sur 60.539 metros, la vigésima tercera de poniente a oriente 8.062 metros, la vigésima cuarta de norte a sur 20.616 metros, la vigésima quinta de oriente a poniente 69.642 metros, y la vigésima sexta de poniente a oriente 92.465 metros.



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Al Oriente: 1,604.108 metros, con Fracción "C" Carretera Bochil-Pueblo Nuevo Solistahuacán; compuesto de cuarenta y dos líneas rectas la primera de norte a sur 21.233 metros, la segunda de norte a sur 37.762 metros, la tercera de norte a sur 110.174 metros, la cuarta de norte a sur 32.172 metros, la quinta de norte a sur 132.772 metros, la sexta de norte a sur 70.337 metros, la séptima de norte a sur 58.563 metros, la octava de norte a sur 228.422 metros, la novena de norte a sur 26.626 metros, la décima de norte a sur 33.144 metros, la décima primera de norte a sur 25.457 metros, la décima segunda de norte a sur 14.149 metros, la décima tercera de norte a sur 10.356 metros, la décima cuarta de norte a sur 86.181 metros, la décima quinta de norte a sur 26.047 metros, la décima sexta de norte a sur 22.995 metros, la décima séptima de norte a sur 28.340 metros, la décima octava de norte a sur 27.657 metros, la décima novena de poniente a oriente 48.184 metros, la vigésima de poniente a oriente 127.821 metros, la vigésima primera de poniente a oriente 99.261 metros, la vigésima segunda de poniente a oriente 17.040 metros, la vigésima tercera de norte a sur 9.976 metros, la vigésima cuarta de norte a sur 6.235 metros, la vigésima quinta de norte a sur 12.110 metros, la vigésima sexta de norte a sur 9.761 metros, la vigésima séptima de norte a sur 10.011 metros, la vigésima octava de norte a sur 16.443 metros, la vigésima novena de norte a sur 35.295 metros, la trigésima de norte a sur 20.309 metros, la trigésima primera de norte a sur 36.381 metros, la trigésima segunda de norte a sur 29.041 metros, la trigésima tercera de norte a sur 25.791 metros, la trigésima cuarta de norte a sur 24.617 metros, la trigésima quinta de norte a sur 8.579 metros, la trigésima sexta de norte a sur 13.605 metros, la trigésima séptima de norte a sur 5.533 metros, la trigésima octava de norte a sur 6.706 metros, la trigésima novena de norte a sur 6.625 metros, la cuadragésima de norte a sur 17.065 metros, la cuadragésima primera de norte a sur 18.951 metros y la cuadragésima segunda de norte a sur 6.381 metros

Al Poniente: 877.192 metros, con Ejido Definitivo "Las Maravillas" y predio "El Llano" del C. Francisco Velasco; compuesto de siete líneas rectas que van de norte a sur, la primera de 137.265 metros, la segunda de 28.546 metros, la tercera de 191.696 metros, la cuarta de 71.510 metros, la quinta de 270.054 metros, la sexta de 104.957 metros y la séptima de 73.164 metros.



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Fracción "B" Superficie: 66-04-31.010 hectáreas.

- Al Norte:** 608.849 metros, con Ejido Definitivo Jitotol Zaragoza.
- Al Sur:** 260.22 metros, con Fundo Legal Jitotol; compuesto de dos líneas rectas que van de poniente a oriente, la primera 73.670 metros y la segunda 186.550 metros.
- Al Oriente:** 1,416.511 metros, con Ejido Definitivo "San Pascualito"; compuesto de tres líneas rectas que van de norte a sur, la primera de 379.562 metros, la segunda de 402.070 metros y la tercera de 634.879 metros.
- Al Poniente:** 1,610.255 metros, con Fracción "C" Carretera Bochil-Pueblo Nuevo Solistahuacán; compuesta de cuarenta y una líneas rectas la primera de norte a sur 10.816 metros, la segunda de norte a sur 11.862 metros, la tercera de norte a sur 16.179 metros, la cuarta de norte a sur 33.503 metros, la quinta de norte a sur 108.316 metros, la sexta de norte a sur 32.796 metros, la séptima de norte sur 131.617 metros, la octava de norte a sur 66.613 metros, la novena de norte a sur 53.907 metros, la décima de norte a sur 227.319 metros, la décima primera de norte a sur 29.055 metros, la décima segunda de norte a sur 35.676 metros, la décima tercera de norte a sur 30.588 metros, la décima cuarta de norte a sur 23.817 metros, la décima quinta de norte a sur 20.358 metros, la décima sexta de norte a sur 86.136 metros, la décima séptima de norte a sur 17.627 metros, la décima octava de norte a sur 11.245 metros, la décima novena de norte a sur 14.975 metros, la vigésima de norte a sur 17.388 M., la vigésima primera de poniente a oriente 40.863 metros, la vigésima segunda de poniente a oriente 124.524 metros, la vigésima tercera de poniente a oriente 101.593 metros, la vigésima cuarta de poniente a oriente 24.659 metros, la vigésima quinta de norte a sur 20.511 metros, la vigésima sexta de norte a sur 17.174 metros, la vigésima séptima de norte a sur 23.063 metros, la vigésima octava de norte a sur 19.920 metros, la vigésima novena de norte a sur 18.287 metros, la trigésima de norte a sur 21.624 metros, la trigésima primera de norte a sur 29.342 metros, la trigésima segunda de norte a sur 4.992 metros, la trigésima tercera de norte a sur 22.760 metros, la trigésima cuarta de norte a sur 19.681 metros, la trigésima quinta de norte a sur 23.884 metros, la trigésima sexta de norte a sur 32.685 metros, la trigésima séptima de norte a sur 20.062 metros, la trigésima octava de norte a sur 21.834 metros, la trigésima novena de norte a sur 10.895 metros, la cuadragésima de norte a sur 16.142 metros y la cuadragésima primera de norte a sur 15.967 metros.



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Cabe aclarar que la superficie de: 6-44-20.820 hectáreas, que se identifica como fracción "C", ubicada en el tramo carretero Bochil - Pueblo Nuevo Solistahuacán, no será sujeta a la desincorporación requerida, ya que con base en la Ley General de Bienes Nacionales, Título Primero, Capítulo único, Artículo 7, Fracción XI, es un bien común; la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte:** 49.792 metros, con Carretera a Pueblo Nuevo Solistahuacán; compuesto de dos líneas rectas que van de poniente a oriente, la primera 41.349 metros y la segunda de 8.443 metros.
- Al Sur:** 55.391 M., con Carretera a Bochil; compuesto de tres líneas rectas que van de oriente a poniente, la primera de 6.386 metros, la segunda de 31.048 metros y la tercera de 17.957 metros.
- Al Oriente:** 1,610.255 M., con Fracción "B" del predio "San José Llano Grande"; compuesto de cuarenta y un líneas rectas la primera de norte a sur 10.816 metros, la segunda de norte a sur 11.862 metros, la tercera de norte a sur 16.179 metros, la cuarta de norte a sur 33.503 metros, la quinta de norte a sur 108.316 metros, la sexta de norte a sur 32.796 metros, la séptima de norte a sur 131.617 metros, la octava de norte a sur 66.613 metros, la novena de norte a sur 53.907 metros, la décima de norte a sur 227.319 metros, la décima primera de norte a sur 29.055 metros, la décima segunda de norte a sur 35.676 metros, la décima tercera de norte a sur 30.588 metros, la décima cuarta de norte a sur 23.817 metros, la décima quinta de norte a sur 20.358 metros, la décima sexta de norte a sur 86.136 metros, la décima séptima de norte a sur 17.627 metros, la décima octava de norte a sur 11.245 metros, la décima novena de norte a sur 14.975 metros, la vigésima de norte a sur 17.388 metros, la vigésima primera de poniente a oriente 40.863 metros, la vigésima segunda de poniente a oriente 124.524 metros, la vigésima tercera de poniente a oriente 101.593 metros, la vigésima cuarta de poniente a oriente 24.659 metros, la vigésima quinta de norte a sur 20.511 metros, la vigésima sexta de norte a sur 17.174 M., la vigésima séptima de norte a sur 23.063 M., la vigésima octava de norte a sur 19.920 M., la vigésima novena de norte a sur 18.287 metros, la trigésima de norte a sur 21.624 M., la trigésima primera de norte a sur 29.342 metros, la trigésima segunda de norte a sur 4.992 metros, la trigésima tercera de norte a sur 22.760



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

metros, la trigésima cuarta de norte a sur 19.681 metros, la trigésima quinta de norte a sur 23.884 metros, la trigésima sexta de norte a sur 32.685 metros, la trigésima séptima de norte a sur 20.062 metros, la trigésima octava de norte a sur 21.834 metros, la trigésima novena de norte a sur 10.895 metros, la cuadragésima de norte a sur 16.142 metros y la cuadragésima primera de norte a sur 15.967 metros.

Al Poniente: 1,604.108 M., con Fracción "A" del predio "San José Llano Grande" compuesto de cuarenta y dos líneas rectas la primera de sur a norte 6.381 metros, la segunda de sur a norte 18.951 metros, la tercera de sur a norte 17.065 metros, la cuarta de sur a norte 6.625 metros, la quinta de sur a norte 6.706 metros, la sexta de sur a norte 5.533 metros, la séptima de sur a norte 13.605 metros, la octava de sur a norte 8.579 metros, la novena de sur a norte 24.617 metros, la décima de sur a norte 25.791 metros, la décima primera de sur a norte 29.041 metros, la décima segunda de sur a norte 36.381 metros, la décima tercera de sur a norte 20.309 metros, la décima cuarta de sur a norte 35.295 metros, la décima quinta de sur a norte 16.443 metros, la décima sexta de sur a norte 10.011 metros, la décima séptima de sur a norte 9.761 metros, la décima octava de sur a norte 12.110 M., la décima novena de sur a norte 6.235 M., la vigésima de sur a norte 9.976 metros, la vigésima primera de oriente a poniente 17.040 metros, la vigésima segunda de oriente a poniente 99.261 metros, la vigésima tercera de oriente a poniente 127.821 metros, la vigésima cuarta de oriente a poniente 48.184 metros, la vigésima quinta de sur a norte 27.657 metros, la vigésima sexta de sur a norte 28.340 metros, la vigésima séptima de sur a norte 22.995 metros, la vigésima octava de sur a norte 26.047 metros, la vigésima novena de sur a norte 86.181 metros, la trigésima de sur a norte 10.356 metros, la trigésima primera de sur a norte 14.149 metros, la trigésima segunda de sur a norte 25.457 metros, la trigésima tercera de sur a norte 33.144 metros, la trigésima cuarta de sur a norte 26.626 metros, la trigésima quinta de sur a norte 228.422 metros, la trigésima sexta de sur a norte 58.563 metros, la trigésima séptima de sur a norte 70.337 metros, la trigésima octava de sur a norte 132.772 metros, la trigésima novena de sur a norte 32.172 metros, la cuadragésima de sur a norte 110.174 metros, la cuadragésima primera de sur a norte 37.762 metros y la cuadragésima segunda de sur a norte 21.233 metros.



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

De conformidad con el censo elaborado por personal de la hoy Subsecretaría de la Tierra dependiente de la Secretaría General de Gobierno, los poseedores de la superficie sujeta a procedimiento administrativo de desincorporación son los siguientes:

- 1.- López Hernández Felipe de Jesús; 2.- Díaz López Andrés; 3.- Pérez López Manuel; 4.- Peres Peres Juan; 5.- Hernández López Juan; 6.- Hernández Pérez Manuel; 7.- Vázquez Gómez Marcos; 8.- Ruiz Hernández Justino; 9.- López Díaz Diego; 10.- Pérez Villalobos Juana; 11.- López Hernández Antonio; 12.- López Hernández Hortencia; 13.- Díaz Hernández Sebastian; 14.- Díaz Hernández Vicente; 15.- López López Luis; 16.- Pérez Núñez Antonio; 17.- Pérez Núñez Andrés; 18.- González Hernández Andrés; 19.- Pérez López Lorenzo; 20.- López Hernández Roberto; 21.- Pérez López Manuel; 22.- López Díaz Juan; 23.- Hernández Gómez Andrés; 24.- Peres Nuñes Manuel; 25.- Hernández Gómez Pedro; 26.- Pérez Villalobos Sebastián; 27.- Hernández Hernández Pascual; 28.- Hernández Gómez Miguel; 29.- Díaz Pérez Sebastián; 30.- López Pérez Vicente; 31.- Ruiz Hernández Francisco; 32.- Hernández Hernández Miguel; 33.- Ruiz Hernández Pedro; 34.- López López Roberto; 35.- López Pérez Miguel; 36.- Hernández Hernández Francisco; 37.- Ruiz Hernández Tiburcio; 38.- Díaz López Manuel; 39.- Rojas Ruiz Isaías; 40.- López Ruiz Celestino; 41.- Lopes Días Mariano; 42.- Peres Nuñes Agustín; 43.- López Ruiz Moices; 44.- Hernández Hernández Juan; 45.- Díaz Díaz Manuel; 46.- López Hernández Antonio; 47.- López Hernández Alberto; 48.- López López Lorenzo; 49.- González Hernández Juana; 50.- López López Juan; 51.- Pérez Hernández Manuela; 52.- Peres López Elena; 53.- López Hernández Marcos; 54.- López Díaz Miguel; 55.- Peres López Emiliano; 56.- Pérez Pérez Agustín; 57.- Díaz López Celso; 58.- López Pérez Agustín; 59.- Molina Gutiérrez Conrado; 60.- Velazquez Velasco Gregorio Wensó; 61.- Velasques Velasco Ramón; 62.- Molina Valdez Daniel Agustín; 63.- Ramírez Pérez Cagnoli; 64.- Rojas Hernández Fernando; 65.- Velazquez Velasco Filiberto; 66.- Molina Valdez Nasario Ervin; 67.- Vaquerizo Sánchez Francisco Antonio; 68.- Valdes Vázquez Abenamar; 69.- Valdez Velasco Elizabet Carmen; 70.- Coronel Santiago Candelario Antonio; 71.- Hernández Vázquez Francisco; 72.- Zea Coronel Jesús Osvaldo; 73.- Hernández López Hermelinda Lucila; 74.- López López Elsy; 75.- Hernández Díaz Lorenzo; 76.- López Pérez Manuela; 77.- Gómez Gómez Tomasa; 78.- González Hernández Leonardo; 79.- Ruiz López Gregorio; 80.- López Díaz Juan; 81.- Gómez Gómez María; 82.- López López Miguel Ángel; 83.- Cruz Núñez Gregorio; 84.- Díaz Cruz Eugenia; 85.- Ruiz López Luciano; 86.- Pérez López Mario; 87.- López Gómez Antonio; 88.- Hernández Díaz Miguel; 89.- Hernández Díaz Elsy Patricia; 90.- López López Pedro Luis; 91.- Pérez Pérez Andrés; 92.- Díaz Gómez Dionicia; 93.- López Hernández Elena; 94.- López Hernández María; 95.- Sánchez Álvarez Maricela; 96.- Hernández Hernández Teresa; 97.- Vázquez



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Hernández Rosalía; 98.- Pérez Hernández Manuela; 99.- Ruiz Hernández Manuela; 100.- López Ruiz Reymundo; 101.- Hernández Hernández Celia; 102.- López Díaz Nelso; 103.- Dias Gomes María; 104.- Pérez López Miguel; 105.- Sánchez Pérez Pedro; 106.- Gómez Hernández Manuel; 107.- Díaz López Lucía; 108.- López Gómez Carlos; 109.- López Gómez Antonio.

De acuerdo al oficio número IPCMIRD/DG/DIAR/1069/2015, de fecha 07 de julio del 2015, suscrito por el MVZ. José Luis Moguel Espinosa, Supervisor y Evaluador Regional, con registro número IPCMIRD/DG-DRR/0149, quien con fundamento en los artículos 26 fracción XV y 35 de la Ley de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, emitió la siguiente opinión técnica: derivado del recorrido correspondiente al Estudio y Proyecto para el procedimiento administrativo de desincorporación, de los predios denominados: "Irlanda", "La Sombra", "Guadalupe" y "San José Llano Grande", ubicados en el Municipio de Jitotol, Chiapas; que por su ubicación, por las características del entorno, por las colindancias físicas y geográficas de la localidad y posterior al análisis respectivo se determinan las vulnerabilidades a las que se encuentran sujeta a la localidad: dado a la valoración ante los Fenómenos Geológicos, considerando el tipo de proyecto, las condiciones de los estratos del lugar y por estar dentro de la franja sísmica "C" (según la regionalización sísmica de la Republica Mexicana de la C.F.E, también considerada por el CENAPRED), se considera de Vulnerabilidad Baja; ante Fenómenos Hidrometeorológicos, al acatar las recomendaciones plasmadas en el presente documento, se considera de Vulnerabilidad Media; ante Fenómenos Sociorganizativos, derivado a que se pudieran ejecutar obras en vialidades que afectarán el libre paso de los peatones y alterarán el tráfico vehicular, por lo que deberá de contar con los señalamientos respectivos de acuerdo a la normatividad vigente y elaborando el respectivo Programa Interno de Protección Civil, se considera de Vulnerabilidad Baja; ante Fenómenos Sanitario-Ecológico, que derivado del uso que se le dará a los terrenos en cuestión este fenómeno perturbador se considera como de Vulnerabilidad Baja. Por lo que, valorado, se concluye de manera general como de Riesgo Bajo, la realización del proyecto; por tal motivo, el solicitante deberá cumplir con cada una de las obligaciones descritas en el presente documento, ya que la omisión de estas podría cambiar la consideración actual a Riesgo Alto.

Se ha probado la propiedad del predio objeto de la presente enajenación; la factibilidad de la desincorporación para el uso propuesto de conformidad con el Dictamen Técnico de Factibilidad de Desincorporación emitido por el titular de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones en el cual se dictaminó procedente la desincorporación vía donación a título gratuito y en copropiedad, a favor de quienes se encuentran en posesión del predio, el Dictamen de Evaluación de Riesgos (para



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

predios), emitido por el Supervisor y Evaluador Regional autorizado por la Secretaría de Protección Civil.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión de Hacienda somete a consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

Dictamen

Resolutivo Único.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación a título gratuito y en copropiedad del patrimonio estatal, los predios denominados: "Irlanda", "La Sombra", "Guadalupe" y "San José Llano Grande", localizados en el Municipio de Jitotol, Chiapas, a favor de 109 campesinos originarios del poblado Las Maravillas, del referido Municipio, que se encuentran en posesión de los citados predios, con la finalidad de otorgar certeza jurídica en la tenencia de la tierra, para quedar como sigue:

Artículo Primero.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar vía donación a título gratuito y en copropiedad, los predios denominados: "Irlanda", "La Sombra", "Guadalupe" y "San José Llano Grande", localizados en el Municipio de Jitotol, Chiapas, con las medidas y colindancias descritas en el apartado de los considerandos del presente decreto; a favor de 109 campesinos de nombres: 1.- López Hernández Felipe de Jesús; 2.- Díaz López Andrés; 3.- Pérez López Manuel; 4.- Peres Peres Juan; 5.- Hernández López Juan; 6.- Hernández Pérez Manuel; 7.- Vázquez Gómez Marcos; 8.- Ruiz Hernández Justino; 9.- López Díaz Diego; 10.- Pérez Villalobos Juana; 11.- López Hernández Antonio; 12.- López Hernández Hortencia; 13.- Díaz Hernández Sebastian; 14.- Díaz Hernández Vicente; 15.- López López Luis; 16.- Pérez Núñez Antonio; 17.- Pérez Núñez Andrés; 18.- González Hernández Andrés; 19.- Pérez López Lorenzo; 20.- López Hernández Roberto; 21.- Pérez López Manuel; 22.- López Díaz Juan; 23.- Hernández Gómez Andrés; 24.- Peres Nuñez Manuel; 25.- Hernández Gómez Pedro; 26.- Pérez Villalobos Sebastián; 27.- Hernández Hernández Pascual; 28.- Hernández Gómez Miguel; 29.- Díaz Pérez Sebastián; 30.- López Pérez Vicente; 31.- Ruiz Hernández Francisco; 32.- Hernández Hernández Miguel; 33.- Ruiz Hernández Pedro; 34.- López López Roberto; 35.- López Pérez Miguel; 36.- Hernández Hernández Francisco; 37.- Ruiz Hernández Tiburcio; 38.- Díaz López Manuel; 39.- Rojas Ruiz Isaías; 40.- López Ruiz Celestino; 41.- Lopes Días Mariano; 42.- Peres Nuñez Agustín; 43.- López Ruiz Moices; 44.- Hernández



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Hernández Juan; 45.- Díaz Díaz Manuel; 46.- López Hernández Antonio; 47.- López Hernández Alberto; 48.- López López Lorenzo; 49.- González Hernández Juana; 50.- López López Juan; 51.- Pérez Hernández Manuela; 52.- Peres López Elena; 53.- López Hernández Marcos; 54.- López Díaz Miguel; 55.- Peres López Emiliano; 56.- Pérez Pérez Agustín; 57.- Díaz López Celso; 58.- López Pérez Agustín; 59.- Molina Gutiérrez Conrado; 60.- Velazquez Velasco Gregorio Wensó; 61.- Velasques Velasco Ramón; 62.- Molina Valdez Daniel Agustín; 63.- Ramírez Pérez Cagnoli; 64.- Rojas Hernández Fernando; 65.- Velazquez Velasco Filiberto; 66.- Molina Valdez Nasario Ervin; 67.- Vaquerizo Sánchez Francisco Antonio; 68.- Valdes Vázquez Abenamar; 69.- Valdez Velasco Elizabet Carmen; 70.- Coronel Santiago Candelario Antonio; 71.- Hernández Vázquez Francisco; 72.- Zea Coronel Jesús Osvaldo; 73.- Hernández López Hermelinda Lucila; 74.- López López Elsy; 75.- Hernández Díaz Lorenzo; 76.- López Pérez Manuela; 77.- Gómez Gómez Tomasa; 78.- González Hernández Leonardo; 79.- Ruiz López Gregorio; 80.- López Díaz Juan; 81.- Gómez Gómez María; 82.- López López Miguel Ángel; 83.- Cruz Núñez Gregorio; 84.- Díaz Cruz Eugenia; 85.- Ruiz López Luciano; 86.- Pérez López Mario; 87.- López Gómez Antonio; 88.- Hernández Díaz Miguel; 89.- Hernández Díaz Elsy Patricia; 90.- López López Pedro Luis; 91.- Pérez Pérez Andrés; 92.- Díaz Gómez Dionicia; 93.- López Hernández Elena; 94.- López Hernández María; 95.- Sánchez Álvarez Maricela; 96.- Hernández Hernández Teresa; 97.- Vázquez Hernández Rosalía; 98.- Pérez Hernández Manuela; 99.- Ruiz Hernández Manuela; 100.- López Ruiz Reymundo; 101.- Hernández Hernández Celia; 102.- López Díaz Nelso; 103.- Dias Gomes María; 104.- Pérez López Miguel; 105.- Sánchez Pérez Pedro; 106.- Gómez Hernández Manuel; 107.- Díaz López Lucía; 108.- López Gómez Carlos; 109.- López Gómez Antonio; todos originarios del poblado Las Maravillas, del referido municipio, quienes se encuentran en posesión de los citados predios, exclusivamente para otorgar certeza jurídica en la tenencia de la tierra.

Artículo Segundo.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo y/o al Consejero Jurídico del Gobernador del Estado, para que por Acuerdo Administrativo, escritura pública o privada, otorgue el derecho de propiedad a favor de los 109 campesinos que se encuentran en posesión de los referidos predios.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo del Estado informará en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado, del uso que haga de las facultades concedidas en el presente ordenamiento.



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

TRANSITORIO.

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Así lo resolvieron y dictaminaron por UNANIMIDAD de votos, los diputados presentes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 21 días del mes de Abril del 2016.

Atentamente
Por la Comisión de Hacienda.

Dip. Mauricio Cordero Rodríguez.
Presidente.

Dip. Carlos Arturo Penagos Vargas.
Vicepresidente.

Dip. Marcos Valanci Búzali.
Secretario.

Dip. Fabiola Ricci Diestel.
Vocal.

Dip. María Elena Villatoro Culebro.
Vocal.



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Dip. Elizabeth Escobedo Morales.
Vocal.

Dip. Hugo Mauricio Pérez Anzueto.
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al dictamen de fecha 21 de Abril del 2016, que emite la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, por medio del cual aprueba la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación a título gratuito y en copropiedad del patrimonio estatal, los predios denominados: "Irlanda", "La Sombra", "Guadalupe" y "San José Llano Grande", localizados en el Municipio de Jitotol, Chiapas, a favor de 109 campesinos originarios del poblado Las Maravillas, del referido Municipio, que se encuentran en posesión de los citados predios, con la finalidad de otorgar certeza jurídica en la tenencia de la tierra.